



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 164

IV LEGISLATURA

7 DE MAYO DE 1998

CONTENIDO

SECCIÓN "G", PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de una plaza de Técnico de Gestión de Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 7750)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de una plaza de Técnico de Gestión de Personal y Contratación de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 7754)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 7758)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de dos plazas de Corrector de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 7761)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, en turno restringido, de tres plazas de Administrativo de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 7765)

SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior, en sesión celebrada el 28 de abril pasado, las bases de las convocatorias, en turno restringido, de una plaza de Técnico de Gestión de Publicaciones, una de Técnico de Gestión de Personal y Contratación, dos de Corrector, dos de Técnico de Gestión de Biblioteca, Archivo y Documentación y tres de Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Asamblea Regional, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Cartagena, 4 de mayo de 1998
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

BASES

Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión de Publicaciones, vacante en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación B y nivel de complemento de destino 22; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a la correspondiente plaza, la cual se desempeñará en régimen de dedicación especial.

2.- El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia en su nueva categoría, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, y perteneciente al Grupo C, con una antigüedad de, al menos, dos años.

b) Estar en posesión de Titulación Académica de Grado Medio, Diplomado Universitario o equivalente.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados, los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo competente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y ocho (4.568) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva exposición o publicación, en su caso, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.
- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares; tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; la Letrada-Secretaria General o funcionario de la Cámara en quien delegue, y un profesor del área de lengua o literatura, debiendo ostentar dicha titulación su respectivo suplente.
- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el precitado Boletín Oficial de la Asamblea Regional, debiendo abstenerse sus miembros cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de segunda categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las administraciones públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Asamblea Regional en el momento de la publicación de la convocatoria, que se tenga consolidado y formalizado:

Por el nivel 18, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 18, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0'20 puntos.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos.

Las asistencias deberán acreditarse con la certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel superior al requerido para el acceso a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por titulación académica de nivel superior al requerido para el acceso a la plaza convocada, cuando se encuentre relacionada con la naturaleza de la plaza, 2 puntos.

- Por titulación académica de nivel superior al requerido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no se encuentre relacionada con la naturaleza de la misma, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

Octava

1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

3. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del edificio sede de la Asamblea Regional de Murcia, sito en el Paseo Alfonso XIII, número 53, de la ciudad de Cartagena, sin necesidad de publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Novena

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, de dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

2. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar la capacidad del aspirante para llevar a cabo las funciones propias de la plaza convocada. Dicho ejercicio habrá de ser procesado mediante el tratamiento de texto WordPerfect 6.1 o Word 97.

Una vez que el opositor haya terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo otorgado para ello en cada una de las pruebas, introducirá los folios que hubiera redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el opositor y el Secretario del Tribunal, siendo éste abierto por el aspirante para proceder a la lectura literal de lo redactado en el momento fijado para ello. La lectura antedicha será pública.

Décima

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Undécima

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aun cuando hubiese superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así sucesivamente.

Decimosegunda

1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, de la Titulación Académica de Grado Medio, Diplomatura Universitaria o equivalente, que se hubiera alegado en la solicitud.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Al tratarse de una convocatoria de promoción interna, y tener el interesado ya la condición de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimotercera

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

El así nombrado tendrá, en su nueva categoría, el carácter de funcionario en prácticas, durante un período de cuatro meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición, de la nueva categoría, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 2.

Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimoquinta

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

PARTE PRIMERA

- 1.- La Constitución como norma jurídica. Los principios constitucionales: naturaleza. La reforma constitucional.
- 2.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático.
- 3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas según la Constitución española de 1978. Los deberes constitucionales.
- 4.- El Tribunal constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. El Defensor del Pueblo. La institución de la Corona. La participación del Rey en las funciones del Estado.
- 5.- El Parlamento: evolución y significación histórica. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.
- 6.- El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El poder judicial: El Consejo General del Poder Judicial.
- 7.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.
- 8.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional.
- 9.- Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones Permanentes, sus clases. Las Comisiones Especiales.
- 10.- El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

11.- La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

12.- El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

13.- El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y la disciplina en los debates. Las votaciones.

14.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

15.- Interpelaciones. Preguntas. Propositiones no de ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

PARTE SEGUNDA

- 1.- El libro impreso: aparición y evolución.
- 2.- Preparación de originales. Maquetación y corrección.
- 3.- Aparición y desarrollo de la prensa periódica. Las publicaciones periódicas. Selección y adquisición de publicaciones.
- 4.- Publicaciones oficiales de las Cortes Generales: Diario de sesiones y Boletines Oficiales. Publicaciones no oficiales de las Cortes Generales.
- 5.- Publicaciones oficiales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Publicaciones oficiales de la Asamblea Regional de Murcia: Diario de sesiones y Boletín Oficial. Publicaciones no oficiales de la Asamblea Regional.
- 6.- Análisis documentales. Índices. Resúmenes. Lenguajes documentales. Thesaurus: concepto, elaboración y mantenimiento.
- 7.- La documentación jurídica, política y administrativa. Los documentos parlamentarios. La documentación parlamentaria.
- 8.- Lenguaje y comunicación: el acto de comunicación y las funciones del lenguaje. La organización del discurso en un texto: el uso lingüístico y la tipología textual.
- 9.- El uso lingüístico en los textos jurídicos, en los medios de comunicación y en la publicidad. El llamado lenguaje político. Características de estilo del lenguaje administrativo.
- 10.- El léxico español. Los significados del lenguaje. Los cambios de significado. La ortografía. Concepto. Fundamentos de la ortografía española.
- 11.- La representación gráfica del español: Principios subyacentes a la ortografía española. Valor y uso de las graffías más problemáticas del español.
- 12.- Reglas de acentuación gráfica en español. Los signos de puntuación y otros signos ortográficos auxiliares.
- 13.- El verbo español: la conjugación verbal. Los tiempos del verbo. Los modos del verbo.
- 14.- El adjetivo: elementos constitutivos. Funciones. El adverbio: propiedades, funciones y clases.

15.- La oración simple en español: clasificación. La oración compleja o compuesta: oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas. Tipo de oraciones coordinadas. Las oraciones compuestas subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales.

16.- La sílaba y sus tipos. El sustantivo, el artículo. Las proposiciones, las conjunciones e interjecciones.

17.- Los posesivos, los numerales, los indefinidos, los relativos, interrogativos y exclamativos.

18.- Técnicas de redacción. Títulos y apartados, citas y notas. Su aplicación en el ámbito parlamentario.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

BASES

Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión de Personal y Contratación, vacante en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación B y nivel de complemento de destino 22; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a la correspondiente plaza, la cual se desempeñará en régimen de dedicación especial.

2.- El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia en su nueva categoría, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, y perteneciente al Grupo C, con una antigüedad de, al menos, dos años.

b) Estar en posesión de Titulación Académica de Grado Medio, Diplomado Universitario o equivalente.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados, los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo competente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y ocho (4.568) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva exposición o publicación, en su caso, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares; tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; la Letrada-Secretaria General o funcionario de la Cámara en quien delegue, y un profesor de Derecho Administrativo, debiendo ostentar dicha titulación su respectivo suplente.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el precitado Boletín Oficial de la Asamblea Regional, debiendo abstenerse sus miembros cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de segunda categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las administraciones públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Asamblea Regional en el momento de la publicación de la convocatoria, que se tenga consolidado y formalizado:

Por el nivel 18, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 18, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0'20 puntos.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos.

Las asistencias deberán acreditarse con la certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel superior al requerido para el acceso a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Por titulación académica de nivel superior al requerido para el acceso a la plaza convocada, cuando se encuentre relacionada con la naturaleza de la plaza, 2 puntos.

- Por titulación académica de nivel superior al requerido para el acceso a la plaza convocada, siempre que no se encuentre relacionada con la naturaleza de la misma, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

Octava

1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

3. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del edificio sede de la Asamblea Regional de Murcia, sito en el Paseo Alfonso XIII, número 53, de la ciudad de Cartagena, sin necesidad de publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Novena

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, de dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

2. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar la capacidad del aspirante para llevar a cabo las funciones propias de la plaza convocada. Dicho ejercicio habrá de ser procesado mediante el tratamiento de texto WordPerfect 6.1 o Word 97.

Una vez que el opositor haya terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo otorgado para ello en cada una de las pruebas, introducirá los folios que hubiera redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el opositor y el Secretario del Tribunal, siendo éste abierto por el aspirante para proceder a la lectura literal de lo redactado en el momento fijado para ello. La lectura antedicha será pública.

Décima

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Undécima

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aun cuando hubiese superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así sucesivamente.

Decimosegunda

1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, de la Titulación Académica de Grado Medio, Diplomatura Universitaria o equivalente, que se hubiera alegado en la solicitud.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Al tratarse de una convocatoria de promoción interna, y tener el interesado ya la condición de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimotercera

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

El así nombrado tendrá, en su nueva categoría, el carácter de funcionario en prácticas, durante un período de cuatro meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 2.

Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al

desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimoquinta

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

PARTE PRIMERA

- 1.- La Constitución como norma jurídica. Los principios constitucionales: naturaleza. La reforma constitucional.
- 2.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático.
- 3.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas según la Constitución española de 1978. Los deberes Constitucionales.
- 4.- El Tribunal constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. El Defensor del Pueblo. La institución de la Corona. La participación del Rey en las funciones del Estado.
- 5.- El Parlamento: evolución y significación histórica. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.
- 6.- El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. El poder judicial: El Consejo General del Poder Judicial.
- 7.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.
- 8.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional. Organización de los distintos servicios.
- 9.- Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones Permanentes, sus clases. Las Comisiones Especiales.
- 10.- El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.
- 11.- Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.
- 12.- El Estatuto de los diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

13.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

14.- Interpelaciones. Preguntas. Propositiones no de ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

15.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Principios informadores y naturaleza jurídica.

PARTE SEGUNDA

- 1.- El derecho administrativo. Sus fuentes: la ley, el reglamento, la costumbre administrativa. Otras fuentes.
- 2.- El acto administrativo: concepto y clases. La eficacia del acto administrativo. El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto, naturaleza y clases.
- 3.- La jurisdicción contencioso-administrativa. El procedimiento contencioso-administrativo: esquema del procedimiento general. Procedimientos especiales.
- 4.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y registro. Garantías exigidas para contratar con la Administración.
- 5.- Actuaciones relativas a la contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Perfección y formalización de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Invalidez de los contratos.
- 6.- La tramitación de los expedientes de contratación. Adjudicación de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación: subastas, concursos, procedimiento restringido, procedimiento negociado.
- 7.- Ejecución y modificación de los contratos. La revisión de precios en los contratos administrativos. Extinción de los contratos.
- 8.- Contrato de obras. Preparación del contrato. El contrato de concesión de obra pública. Los procedimientos de adjudicación del contrato de obras. Ejecución, modificación y extinción del contrato.
- 9.- Contrato de gestión de servicios públicos. Actuaciones preparatorias del contrato. Los procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción del contrato.
- 10.- Contrato de suministro. Normas generales. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción del contrato.
- 11.- Contratos de consultoría y asistencia, de servicios, de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración. Actuaciones preparatorias. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y resolución de los contratos. Concursos de proyectos con intervención de jurado.

12.- La función pública y su régimen jurídico. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes.

13.- Convocatorias y procedimientos selectivos de los funcionarios. La provisión de puestos de trabajo: concurso, libre designación y otras formas de provisión.

14.- Situaciones administrativas de los funcionarios. Servicio activo. Servicios especiales. Servicios en las Comunidades Autónomas. Expectativa de destino. Excedencia forzosa y excedencia voluntaria.

15.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas disciplinarias. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. La tramitación del expediente disciplinario.

16.- Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas.

17.- Reconocimiento de servicios previos: normativa aplicable. Servicios computables y efectos de los mismos. Valoración de los trienios. Certificaciones. Procedimientos. Extinción de la relación funcional.

18.- La Seguridad Social y el Régimen de las clases pasivas. El Mutualismo Administrativo.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE DOS PLAZAS DE AYUDANTE TÉCNICO DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

BASES

Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Ayudante Técnico de Biblioteca, Archivo y Documentación, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dichas plazas están dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación B y nivel de complemento de destino 20; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados, las cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia en su nueva categoría, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera

dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, y perteneciente al Grupo C, con una antigüedad de, al menos, dos años.

b) Estar en posesión de Titulación Académica de Grado Medio, Diplomado Universitario o equivalente.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados, los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo competente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y ocho (4.568) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de

la Cámara, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva exposición o publicación, en su caso, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeran reclamaciones.

Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares; tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; la Letrada-Secretaria General o funcionario de la Cámara en quien delegue, y un profesor de la Escuela de Biblioteconomía de la Universidad, debiendo ostentar dicha titulación su respectivo suplente.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el precitado Boletín Oficial de la Asamblea Regional, debiendo abstenerse sus miembros cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de segunda categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de

realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las administraciones públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Asamblea Regional en el momento de la publicación de la convocatoria, que se tenga consolidado y formalizado:

Por el nivel 18, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 18, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0'20 puntos.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos.

Las asistencias deberán acreditarse con la certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel superior al requerido para el acceso a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Por titulación académica de grado superior, siempre que se encuentre relacionada con la naturaleza de la plaza convocada, 2 puntos.

- Por titulación académica de grado superior, siempre que no se encuentre relacionada con la naturaleza de la plaza, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

Octava

1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa

de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

3. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del edificio sede de la Asamblea Regional de Murcia, sito en el Paseo Alfonso XIII, número 53, de la ciudad de Cartagena, sin necesidad de publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Novena

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, de dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

2. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar la capacidad del aspirante para llevar a cabo las funciones propias de la plaza convocada. Dicho ejercicio habrá de ser procesado mediante el tratamiento de texto WordPerfect 6.1 o Word 97.

Una vez que el opositor haya terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo otorgado para ello en cada una de las pruebas, introducirá los folios que hubiera redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el opositor y el Secretario del Tribunal, siendo éste abierto por el aspirante para proceder a la lectura literal de lo redactado en el momento fijado para ello. La lectura antedicha será pública.

Décima

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Undécima

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aun cuando hubiese superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del de las dos plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si los aspirantes propuestos no reunieran las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que

siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así sucesivamente.

Decimosegunda

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, de la Titulación Académica de Grado Medio, Diplomatura Universitaria o equivalente, que se hubiera alegado en la solicitud.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Al tratarse de una convocatoria de promoción interna, y tener el interesado ya la condición de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimotercera

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Los así nombrados tendrán, en su nueva categoría, el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de cuatro meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si los interesados no llegaren a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la

cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 2.

Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimoquinta

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A DOS PLAZAS DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

PARTE PRIMERA

- 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios constitucionales.
- 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas según la Constitución española de 1978. Los deberes constitucionales.
- 3.- El Tribunal constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. El Defensor del Pueblo.
- 4.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.
- 5.- El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.
- 6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.
- 7.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional. Organización de los distintos servicios.
- 8.- Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones Permanentes, sus clases. Las Comisiones Especiales.
- 9.- El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.
- 10.- La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

11.- El Estatuto de los diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

12.- El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y la disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

13.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

14.- Interpelaciones. Preguntas. Propositiones no de ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

PARTE SEGUNDA

1.- La documentación. Concepto general. Clases de documentos: documento primaria y secundario.

2.- Centros de documentación, organización y funciones. El proceso documental. Concepto y fases. Recopilación y selección de documentos.

3.- Análisis documental. Definición y niveles. Análisis de contenido: el resumen, clases y normas para su elaboración. La indización: concepto y funciones. Tipos de índices.

4.- Lenguajes documentales. El tesauro: definición, estructura, elaboración, funciones y mantenimiento.

5.- Recuperación de la información, búsqueda retrospectiva. El acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Reprografía y microformas. Nuevas técnicas de mantenimiento y transmisión de información. Los nuevos soportes.

6.- El marco jurídico de la reproducción de documentos. La propiedad intelectual.

7.- Archivística. Concepto y definición. Ciencias auxiliares.

8.- El archivo. Origen, formación y clases.

9.- Los documentos de archivo. Clases. Cuadros de clasificación.

10.- El expurgo y la transmisión de documentos al archivo.

11.- Las instalaciones archivísticas. El archivo de la Asamblea Regional de Murcia.

12.- La biblioteconomía y el bibliotecario. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas. Las bibliotecas parlamentarias.

13.- La selección y adquisición de libros y materiales especializados. Criterios, fuentes y métodos. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Interconexión de bibliotecas.

14.- Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.

15.- La bibliografía: definición y objetivos. Bibliografías generales y especializadas. Bibliografías jurídicas. Bibliografía de publicaciones periódicas y oficiales.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-

OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE DOS PLAZAS DE CORRECTOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

BASES

Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Corrector, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dichas plazas están dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación B y nivel de complemento de destino 20; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados, las cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia en su nueva categoría, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, y perteneciente al Grupo C, con una antigüedad de, al menos, dos años.

b) Estar en posesión de Titulación Académica de Grado Medio, Diplomado Universitario o equivalente.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que impidan el desempeño de las funciones propias del cargo.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados, los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo competente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y ocho (4.568) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva exposición o publicación, en su caso, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares; tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; la Letrada-Secretaría General o funcionario de la Cámara en quien delegue, y un profesor del área de lengua o literatura, debiendo ostentar dicha titulación su respectivo suplente.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el precitado Boletín Oficial de la Asamblea Regional, debiendo abstenerse sus miembros cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de segunda categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de dos meses desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las administraciones públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Asamblea Regional en el momento de la publicación de la convocatoria, que se tenga consolidado y formalizado:

Por el nivel 18, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 18, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0'20 puntos.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos.

Las asistencias deberán acreditarse con la certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel superior al requerido para el acceso a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Por titulación académica de grado superior, siempre que se encuentre relacionada con la naturaleza de la plaza convocada, 2 puntos.

- Por titulación académica de grado superior, siempre que no se encuentre relacionada con la naturaleza de la plaza, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de la plaza de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

Octava

1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

3. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del edificio sede de la Asamblea Regional de Murcia, sito en el Paseo Alfonso XIII, número 53, de la ciudad de Cartagena, sin necesidad de publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Novena

La oposición constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

1. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 2 horas, de dos temas extraídos al azar del programa que como anexo se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

2. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar la capacidad del aspirante para llevar a cabo las funciones propias de la plaza convocada. Dicho ejercicio habrá de ser procesado mediante el tratamiento de texto WordPerfect 6.1 o Word 97.

Una vez que el opositor haya terminado de escribir o haya concluido el tiempo máximo otorgado para ello en cada una de las pruebas, introducirá los folios que hubiera redactado en un sobre, cuya solapa será firmada por el opositor y el Secretario del Tribunal, siendo éste abierto por el aspirante para proceder a la lectura literal

de lo redactado en el momento fijado para ello. La lectura antedicha será pública.

Décima

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Undécima

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aun cuando hubiese superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del de las dos plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si los aspirantes propuestos no reunieran las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así sucesivamente.

Decimosegunda

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, de la Titulación Académica de Grado Medio, Diplomatura Universitaria o equivalente, que se hubiera alegado en la solicitud.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Al tratarse de una convocatoria de promoción interna, y tener el interesado ya la condición de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, estará exento de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios

Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimotercera

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Los así nombrados tendrán, en su nueva categoría, el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de cuatro meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si los interesados no llegaren a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 2.

Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimoquinta

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A DOS PLAZAS DE CORRECTOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

PARTE PRIMERA

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido sistemático. Principios constitucionales.

2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas según la Constitución española de 1978. Los deberes constitucionales.

3.- El Tribunal constitucional: naturaleza y competencias. La protección jurisdiccional de los derechos. El amparo judicial. El Defensor del Pueblo.

4.- Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado.

5.- El Gobierno: estructura y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

7.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia. Su composición. El Reglamento de la Asamblea Regional: naturaleza y contenido. El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional. Organización de los distintos servicios.

8.- Organización de la Asamblea Regional. El Pleno. Las Comisiones Permanentes, sus clases. Las Comisiones Especiales.

9.- El Presidente de la Asamblea Regional. La Mesa. Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces. La Diputación Permanente.

10.- La iniciativa ante la Asamblea Regional. Los procedimientos legislativos. Procedimientos de urgencia y procedimientos especiales. Las enmiendas y los votos particulares.

11.- El Estatuto de los diputados regionales. El funcionamiento de la Asamblea Regional: las sesiones; el orden del día; la convocatoria.

12.- El debate parlamentario. Turnos de palabra. El orden y la disciplina en los debates. Mociones incidentales. Las votaciones.

13.- La función de impulso y control. La investidura del Presidente de la Comunidad Autónoma. La cuestión de confianza. La moción de censura.

14.- Interpelaciones. Preguntas. Propositiones no de ley. Debates generales sobre la acción política y de gobierno. Sesiones informativas.

PARTE SEGUNDA

1.- La preedición. El programa editorial. La edición. Elementos que constituyen la edición. La autoedición.

2.- Aparición y desarrollo de la prensa periódica. Las publicaciones periódicas. Selección y adquisición de publicaciones.

3.- Publicaciones oficiales de las Cortes Generales; Diario de sesiones y Boletines Oficiales. Publicaciones no oficiales de las Cortes Generales.

4.- Publicaciones oficiales de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Publicaciones oficiales de la Asamblea Regional de Murcia: Diario de sesiones y Boletín Oficial. Publicaciones no oficiales de la Asamblea Regional.

5.- Lenguaje y comunicación: el acto de comunicación y las funciones del lenguaje. La organización del discurso en un texto: el uso lingüístico y la tipología textual.

6.- El uso lingüístico en los textos jurídicos, en los medios de comunicación y en la publicidad. El llamado lenguaje político. Características de estilo del lenguaje administrativo.

7.- El léxico español. Los significados del lenguaje. Los cambios de significado. La ortografía. Concepto. Fundamentos de la ortografía española.

8.- La representación gráfica del español: Principios subyacentes a la ortografía española. Valor y uso de las grafías más problemáticas del español.

9.- Reglas de acentuación gráfica en español. Los signos de puntuación y otros signos ortográficos auxiliares.

10.- El verbo español: la conjugación verbal. Los tiempos del verbo. Los modos del verbo.

11.- El adjetivo: elementos constitutivos. Funciones. El adverbio: propiedades, funciones y clases.

12.- La oración simple en español: clasificación. La oración compleja o compuesta: oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas. Tipo de oraciones coordinadas. Las oraciones compuestas subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales.

13.- La sílaba y sus tipos. El sustantivo, el artículo. Las proposiciones, las conjunciones e interjecciones.

14.- Los posesivos, los numerales, los indefinidos, los relativos, interrogativos y exclamativos.

15.- Técnicas de redacción. Títulos y apartados, citas y notas. Su aplicación en el ámbito parlamentario.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO RESTRINGIDO, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.

BASES

Primera

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de tres plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo de clasificación C y nivel de complemento de destino 18; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a los correspondientes puestos de trabajo, los cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia en su nueva categoría, con sujeción a la normativa propia de

éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en la convocatoria será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, y pertenecer a la categoría de Auxiliar Administrativo, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Poseer cualquiera de los títulos de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado u otro equivalente, o tener acreditado un tiempo de servicios no inferior a diez años en el grupo y categoría indicados en el apartado precedente.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tercera

1. Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Cámara, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

b) Relación detallada de los méritos que, en su caso, se alegaren. No serán tenidos en cuenta ni, en consecuencia, valorados, los méritos no justificados mediante documento original, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo competente.

3. Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de dos mil setecientos sesenta (2.760) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4. Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva exposición o publicación, en su caso, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeran reclamaciones.

Quinta

1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el precitado Boletín Oficial de la Asamblea Regional, debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que registrá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de tercera categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

Sexta

1. El proceso de selección se iniciará con la fase de concurso, a cuyo fin se reunirá el Tribunal, en la fecha que determine su Presidente. El Tribunal evaluará los méritos alegados expresamente en la solicitud y acreditados documentalmente, y hará públicas las puntuaciones del concurso.

2. Al tiempo de hacerse público el resultado de la fase de concurso, el Tribunal fijará la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que no podrá tener lugar antes del transcurso de un mes desde el anuncio de la convocatoria.

Séptima

El desarrollo de la fase de concurso se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Por año completo de servicio, o fracción superior a seis meses, en situación de activo, en cualquiera de las administraciones públicas, 0'25 puntos, y hasta un máximo de 4 puntos.

2. Por el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en la Asamblea Regional en el momento de la publicación de la convocatoria, o que se tenga consolidado y formalizado:

Por el nivel 14, 0'25 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 14, 0'50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por la realización de cursos de especialización relacionados con el trabajo a desarrollar, en cualquiera de sus aspectos, hasta un límite de 1 punto.

- Por cursos de duración igual o superior a 30 horas, 0'20 puntos por curso.

- Por cursos de duración inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso.

Los cursos deberán acreditarse con la Certificación correspondiente y deberá especificarse con ellos el número de horas realizadas.

4. Por la posesión de titulación académica de nivel igual o superior al de la exigida en la base segunda de la presente convocatoria, o de otros títulos que acrediten conocimientos de informática, hasta 1 punto.

5. Por el conocimiento de idiomas debidamente acreditados mediante la aportación de los correspondientes certificados o títulos oficiales, hasta un máximo de 1 punto.

6. Por otros méritos, relacionados con las funciones de las plazas de que se trata, valorables discrecionalmente por el Tribunal, hasta 1 punto.

Sólo podrán computarse una vez los méritos o títulos comprendidos en el anterior baremo.

Octava

1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del correspondiente ejercicio.

3. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Novena

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º. Prueba objetiva, que se realizará en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, y que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

2º. Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico, a escoger entre los tres que proponga el Tribunal, desglosado en preguntas con respuestas múltiples, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de las plazas convocadas.

3º. Asimismo de carácter práctico, consistiendo en la introducción de un texto en un ordenador personal, su archivo en memoria e impresión. El ejercicio irá dirigido a valorar los conocimientos del tratamiento de textos utilizado, la rapidez de ejecución y la precisión en la transcripción. El procesador de textos a utilizar será el "Word Perfect 6.0", para "D.O.S".

Décima

1. Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener en cada uno de ellos una calificación de cinco puntos, como mínimo, para optar a la práctica del ejercicio siguiente.

2. La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Undécima

1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que dicha propuesta pueda comprender un número de aspirantes que exceda del de plazas convocadas.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse

el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

Decimosegunda

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial, o copia compulsada por el organismo académico competente, del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, o, en su defecto, certificación expedida por los competentes servicios de la Cámara acreditativa de la antigüedad en categoría perteneciente al Grupo de clasificación D exigida en las presentes bases para tomar parte en la convocatoria.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones de que se trata.

2. Al tratarse de una convocatoria para su provisión en turno restringido, y tener los interesados ya la condición de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimotercera

1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Los así nombrados tendrán, en su nueva categoría, el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de tres meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si cualquiera de los interesados no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición, en su nueva categoría, de la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base undécima, número 3.

Decimocuarta

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimoquinta

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PROGRAMA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

PARTE PRIMERA

- 1.- La Constitución española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.
- 4.- La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.
- 5.- El poder judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.
- 6.- La Administración pública, concepto y fines. Sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.
- 7.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. Clases. El recurso contencioso-administrativo.
- 8.- La contratación administrativa. Procedimientos y formas de adjudicación.
- 9.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. El acceso a la función pública, sistemas. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo. Régimen disciplinario. Derechos pasivos y Seguridad Social.

10.- La Administración del Estado. Organización. La Administración Local, concepto. Las Entidades Locales. La Provincia, organización, competencias. El municipio.

PARTE SEGUNDA

1.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

2.- Los Estatutos de Autonomía: contenido, control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

3.- La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

5.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

6.- La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los diputados y su estatuto.

7.- El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.

8.- Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones, el orden del día, los debates, las votaciones, la publicidad, la disciplina parlamentaria.

9.- Mociones y Propositiones no de ley. Interpelaciones y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza. La moción de censura.

10.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.